

Vina y Gualgago 5. de 1815. Pres. del M.º Fral. Gral. & Min.º

Por Vnido, se ha p.º pre-
sentada a esta pre-
en grado de apelacion
y libre el Despacho
Ordin.º de Compul-
torio p.º q.º la Dipar.
de Hualgago y un
en las orij.º de la
mat.º de pando re-
rim.º de ella con
citas a las pre-

hago del favor de la Ordenanza congreso en el añ.
15. Fit.º 3.º y no teniendo por ahora persona & quien
valerme, interpongo por esta ante V.º recurso de apelacion
mibilidad y agravo de lo fho y actuado por esta Diputacion
en el despo que durante una grave enfermedad de Fatax-
dillo que padeci por tres meses, se me ha echo de la parte
que por Compania universal disputaba en la Mina
de Rinanabugo con el socio d.º Diego Duran, para
que admitida por V.º se libre la Provision Ordinaria
satin que baxan a esa Superioridad los autos de la mate-
ria Original citada la parte contraria, en donde
pudiere comparecer por mi persona, o poder instru-
hido y expensado entro del termino de la Ord.º que
es el de sesenta dias, quedando entretanto obligado
a satisfacer los costos del Despacho: Por tanto = V.º
pido y disp.º assi lo puxa y mande que es conforme.

Miguel Polanco
Andres Pastor
le libro

Yo Señor que a V.º muchos años. D.º de
Vinas & Gualgago y Julio 7.º de 1815

Felisa Maria
de Rivarola

TH- 101
CAJA: 43
DOC: 246
FOL: 01

